



Medellín, viernes 16 de septiembre de 2022

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 23.672

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

46 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS SEPTIEMBRE 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2022070005545	Septiembre 15	3	2022070005554	Septiembre 15	28
2022070005546	Septiembre 15	5	2022070005555	Septiembre 15	30
2022070005547	Septiembre 15	8	2022070005556	Septiembre 15	32
2022070005548	Septiembre 15	10	2022070005557	Septiembre 15	34
2022070005549	Septiembre 15	12	2022070005558	Septiembre 15	36
2022070005550	Septiembre 15	14	2022070005559	Septiembre 15	38
2022070005551	Septiembre 15	16	2022070005560	Septiembre 15	40
2022070005552	Septiembre 15	22	2022070005561	Septiembre 15	42
2022070005553	Septiembre 15	25			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario y se causa una novedad en la planta de empleos del Nivel Directivo de la Planta Global de la Administración Departamental en el Nivel Central”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

Debido a que el empleo de Gerente en la Gerencia Infancia Adolescencia y Juventud de la Secretaría de Inclusión Social y Familia se encuentra en vacante definitiva, es necesario realizar el siguiente nombramiento en los términos del artículo 23 de la Ley 909 de 2004, que establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Nombrar a la señora **LUZ AIDA RENDÓN BERRÍO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.875.763**, en la plaza de empleo **GERENTE** (Libre nombramiento y remoción), Código **039**, Grado **03**, NUC Planta **3359**, ID Planta **4969**, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA INFANCIA ADOLESCENCIA Y JUVENTUD** de la **SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 2º: Terminar, como consecuencia de lo anterior, el nombramiento a la señora **LUZ AIDA RENDÓN BERRÍO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.875.763**, en la plaza de empleo **SUBSECRETARIO DE DESPACHO** (Libre nombramiento y remoción), Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **5911**, ID Planta **5102**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA – EDUCACIÓN**, de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

FVERGARAG

8334

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario y se causa una novedad en la planta de empleos del Nivel Directivo de la Planta Global de la Administración Departamental en el Nivel Central”

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO 4°: En caso de comprobarse que la nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO 5°: Informar del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional y a la Dirección Nómina y Prestaciones Sociales –Subsecretaría Administrativa- de la Secretaría de Educación, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO 6°: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAYRÍA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		7.9.2022
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján – Directora de Personal.		7/9/2022
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano.		7/09/2022
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo. Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional		7-9-22
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva y se termina otro encargo”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.”

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera”.

A través de la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26/05/2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22/02/2022, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentran vacantes en la Gobernación de Antioquia.

FVERGARAG

8333

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva y se termina otro encargo”

De conformidad con lo anterior, mediante la Convocatoria Interna 2021-04 la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Definitiva, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **0158**, ID Planta **5809**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ABASTECIMIENTO – SUBSECRETARÍA CADENA DE SUMINISTROS –** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2021-04, y publicado el día 09 de septiembre de 2022 los “Resultados de Prueba de Aptitudes y Habilidades”, el Servidor **CARLOS ALBERTO MUÑOZ CASTRILLÓN**, identificado con cédula de ciudadanía **8.404.171**, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **02**, NUC Planta **0368**, ID Planta **5824**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SEGURIDAD INTERNA - SUBSECRETARÍA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS-** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, obtuvo un resultado **65.40%** en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargado en el empleo con NUC **0158**, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente.

En concordancia con lo anterior, el día 09/09/2022 a las 12:00, a través del correo electrónico seleccióngobernación@antioquia.gov.co, el servidor **MUÑOZ CASTRILLÓN**, manifestó interés en continuar en la fase de posesión, para el empleo con NUC **0158**.

Actualmente el Servidor se encuentra encargado en vacante definitiva, en la plaza de empleo de **SECRETARIO**, Código **440**, Grado **04**, NUC Planta **3230**, ID Planta **6146**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PLANEACIÓN FORTALECIMIENTO FISCAL E INVERSIÓN PÚBLICA – SUBDIRECCIÓN PLANEACIÓN TERRITORIAL-** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar al Servidor **CARLOS ALBERTO MUÑOZ CASTRILLÓN**, identificado con cédula de ciudadanía **8.404.171**, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **02**, NUC Planta **0368**, ID Planta **5824**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SEGURIDAD INTERNA - SUBSECRETARÍA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS-** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, en la Vacante Definitiva, correspondiente a la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **0158**, ID Planta **5809**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ABASTECIMIENTO – SUBSECRETARÍA CADENA DE SUMINISTROS –** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO: Terminar, como consecuencia del nombramiento anterior, el encargo al Servidor **CARLOS ALBERTO MUÑOZ CASTRILLÓN**, identificado con cédula de ciudadanía **8.404.171**, en la plaza de empleo en vacante definitiva de **SECRETARIO**, Código **440**, Grado **04**, NUC Planta **3230**, ID Planta **6146**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PLANEACIÓN FORTALECIMIENTO FISCAL E INVERSIÓN PÚBLICA – SUBDIRECCIÓN PLANEACIÓN TERRITORIAL-** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**.

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva y se termina otro encargo”

ARTÍCULO TERCERO: El Servidor en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

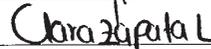
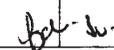
ARTÍCULO CUARTO: Advertir al Servidor que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el título V de la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Informar del presente encargo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		12-9-2022
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur -Profesional Especializado-Dirección de Personal.		12-9-2022
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		12/09/2022
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez - Subsecretaría de Talento Humano.		13-09-22
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2022070005547

Fecha: 15/09/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se trasladan unos (a) Docentes, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por necesidad del servicio, a la docente **YANETH CRISTINA MEJÍA PIEDRAHITA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.327.508**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, vinculada en Propiedad, grado de escalafón docente 13, regido por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la **I.E.R. SANTA ROSA DE LIMA**, sede **E.R. TAMBO**, del municipio de **GIRALDO**, en reemplazo de la docente **LUZ AMPARO FRANCO VÁSQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.299.492**, quien fue trasladada a otro municipio; la docente Mejía Piedrahita, viene laborando



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I.E.R. SANTA ROSA DE LIMA sede E.U. FERNANDO HINCAPIE TASCÓN, del mismo municipio..

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la docente **YANETH CRISTINA MEJÍA PIEDRAHITA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.327.508**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, vinculada en Propiedad, grado de escalafón docente 13, regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el área de Básica Primaria, para la I.E.R. **SANTA ROSA DE LIMA**, sede **E.R. TAMBO**, del municipio de **GIRALDO**, en reemplazo de la señora **LUZ AMPARO FRANCO VÁSQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.299.492**, quien fue trasladada a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

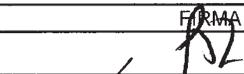
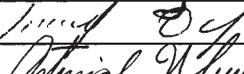
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		13/09/2022
Revisó	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado Especializado - Contratista		09/09/2022
Proyectó:	Astrid Muñoz Grisales Profesional - Contratista		09/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005548

Fecha: 15/09/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se deroga parcialmente un acto administrativo y se da continuidad sin interrupción laboral a una Docente de Aula, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente título.

Mediante el Decreto **2022070005252** del 25 de agosto de 2022 se trasladó al docente **LUIS FERNANDO DE JESÚS ARBOLEDA ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía **70.191.778**, vinculado en Propiedad, Licenciado en Filosofía – Especialista en Gestión Ambiental, como docente de aula en Básica Secundaria en el área de Ciencias Sociales, para la I.E. ESCUELA NORMAL GENOVEVA DÍAZ, sede ESCUELA NORMAL GENOVEVA DÍAZ - PRINCIPAL, población mayoritaria del municipio de SAN JERÓNIMO por proceso de reorganización.

Mediante el Decreto **2022070005313** del 30 de agosto de 2022, se trasladó a la docente **VIVIANA INÉS BARRERA ROMERO**, identificada con cédula de ciudadanía, **30.688.623**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria área Ciencias Sociales, para la I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR GENOVEVA DÍAZ Sede I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR GENOVEVA DÍAZ - PRINCIPAL del municipio de San Jerónimo, población mayoritaria, por motivo de reubicación en el proceso de reorganización.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Teniendo en cuenta que el señor **LUIS FERNANDO DE JESÚS ARBOLEDA ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía **70.191.778**, fue trasladado mediante el Decreto **2022070005252** del 25 de agosto de 2022 para la I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR GENOVEVA DÍAZ Sede I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR GENOVEVA DÍAZ – PRINCIPAL, del municipio de San Jerónimo, población mayoritaria, se hace necesario derogar parcialmente el Decreto **2022070005313** del 30 de agosto de 2022, en su Artículo siete, mediante el cual se trasladó a la docente **VIVIANA INÉS BARRERA ROMERO**, identificada con cédula de ciudadanía, **30.688.623**, para la I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR GENOVEVA DÍAZ Sede I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR GENOVEVA DÍAZ – PRINCIPAL; del municipio de San Jerónimo, población mayoritaria.

En razón de la derogatoria parcial del Decreto **2022070005313** del 30 de agosto de 2022, en su Artículo siete, se hace necesario dar continuidad sin interrupción laboral al nombramiento provisional en vacante definitiva de la señora **VIVIANA INÉS BARRERA ROMERO**, identificada con cédula de ciudadanía, **30.688.623**, como docente de aula en el nivel de Básica Secundaria área Ciencias Sociales, en la I.E.R. GABRIELA WHITE DE VÉLEZ, Sede la I.E.R. GABRIELA WHITE DE VÉLEZ - PRINCIPAL, población mayoritaria, del municipio de FRONTINO.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar parcialmente el Decreto **2022070005313** del 30 de agosto de 2022, en su Artículo siete, mediante el cual se trasladó a la docente **VIVIANA INÉS BARRERA ROMERO**, identificada con cédula de ciudadanía, **30.688.623**, para la I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR GENOVEVA DÍAZ Sede I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR GENOVEVA DÍAZ – PRINCIPAL, del municipio de San Jerónimo, población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar continuidad sin interrupción laboral al nombramiento provisional en vacante definitiva de la señora **VIVIANA INÉS BARRERA ROMERO**, identificada con cédula de ciudadanía, **30.688.623**, como docente de Básica Secundaria área Ciencias Sociales, en la I.E.R. GABRIELA WHITE DE VÉLEZ, Sede la I.E.R. GABRIELA WHITE DE VÉLEZ - PRINCIPAL, población mayoritaria, del municipio de FRONTINO según lo expuesto en la parte motiva.

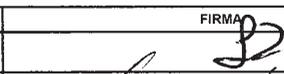
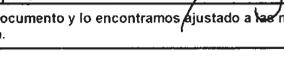
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la señora **VIVIANA INÉS BARRERA ROMERO** el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		9/9/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado Especializado - Contratista		09/09/2022
Proyectó:	Astrid Muñoz Grisales Profesional- Contratista		09/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005549

Fecha: 15/09/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

* Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por necesidad del servicio, a la señora **RODRIGUEZ MONTOYA DANIELA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.037.634.761**, Licenciada en Lengua Castellana, vinculada en propiedad, inscrita en el Grado "3AM" del Escalafón Nacional Docente, estatuto de profesionalización docente Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula, Área de Humanidades Lengua Castellana, para la Institución Educativa Rural La Pérez, Sede C.E.R. El Quindío, del Municipio de Ituango, en reemplazo de **OSORIO MUÑOZ RICARDO EUGENIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.038.114.725**, quien pasó a otro municipio; la señora **RODRIGUEZ MONTOYA**, viene laborando como Docente de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Aula, Área de Humanidades Lengua Castellana, en la Institución Educativa Luis María Preciado Echavarría, sede C.E.R. La Lomita, del Municipio de Ituango.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **RODRIGUEZ MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.037.634.761**, Licenciada en Lengua Castellana, vinculada en propiedad, inscrito en el Grado "3AM" del Escalafón Nacional Docente, estatuto de profesionalización docente Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula, Área de Humanidades Lengua Castellana, para la Institución Educativa Rural La Pérez, sede C.E.R. El Quindío, población mayoritaria post conflicto, del Municipio de Ituango, en reemplazo de **OSORIO MUÑOZ RICARDO EUGENIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.038.114.725**, quien pasó a otro municipio; la señora **RODRIGUEZ MONTOYA**, viene laborando como Docente de Aula, Área de Humanidades Lengua Castellana, en la Institución Educativa Luis María Preciado Echavarría, sede C.E.R. La Lomita, del municipio de Ituango; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **RODRIGUEZ MONTOYA DANIELA**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

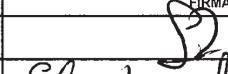
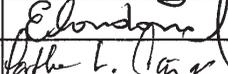
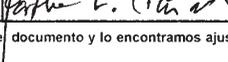
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		9/19/2022
Revisó:	Euclides Álvaro Londoño Londoño – Profesional Especializado		08-09-22
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		08/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005550

Fecha: 15/09/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se deroga un nombramiento en Período de Prueba a un(a) Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 *Derogatoria del nombramiento*. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título, no sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título, la administración no haya comunicado el nombramiento, cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el Decreto N° **2022070005342** del 31 de agosto de 2022, se nombró en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **JACKELINE JOYA MORENO**, identificada con cedula de ciudadanía N° **63.363.314**, Licenciada en Ciencias Sociales con Énfasis en Democracia, como Docente de aula, Nivel Básica Primaria, para el C.E.R. Caño Blanco, sede C.E.R. La Congoja, del Municipio de Yondó, por ser la siguiente en el lista de elegibles,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

según la Resolución N° 11306 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310113065, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En razón a que la señora **JACKELINE JOYA MORENO**, mediante comunicación escrita, del 07 de septiembre de 2022, manifiesta renunciar al nombramiento; se hace necesario derogar el Decreto N° **2022070005127** del 18 de agosto de 2022, en el artículo segundo.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación.

DECRETA:

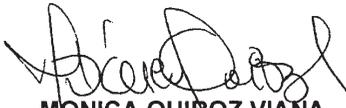
ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el Decreto N° 20202310113065 del 31 de agosto de 2022, mediante el cual se nombró en Periodo de Prueba, a la señora **JACKELINE JOYA MORENO**, identificada con cedula de ciudadanía N° **63.363.314**, Licenciada en Ciencias Sociales con Énfasis en Democracia, como Docente de aula, Nivel Básica Primaria, para el C.E.R. Caño Blanco, sede C.E.R. La Congoja, del Municipio de Yondó, por ser la siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11306 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310113065, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, según expuesto en la parte motiva.

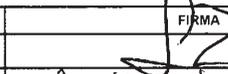
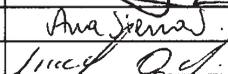
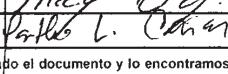
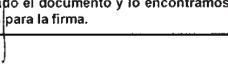
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **JACKELINE JOYA MORENO** que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		14/09/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora de Talento Humano		13/09/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Abogado Contratista		12/09/2022
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		12/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005551

Fecha: 15/09/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO N°

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1). El Decreto 2105 del 14 de diciembre del 2017, que modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, único Reglamentario del Sector Educación, en relación con la jornada única escolar, los tipos de cargos del sistema especial de carrera docente, establece en el "Artículo 2.4.6.3.4. Reubicación de cargo docente. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula. El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión".

En Acta del 2 de junio de 2022, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **REMEDIOS** con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar los cuales se basaron en el formato 1 del Ministerio de Educación, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 31 de marzo de 2022 según lo estipula el Ministerio de Educación.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

➤ De acuerdo a la reorganización de planta 2022, del municipio de **REMEDIOS**, se determinó que se deben realizar los movimientos que se describen a continuación:

- **GOMEZ GOMEZ LINA MARIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.209.735**, Licenciada En Educación Básica Con Énfasis En Humanidades, Lengua Castellana, vinculada en Periodo de Prueba PDET, grado de escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de básica primaria, en la I. E. R. PABLO VI, sede C. E. R. LA BONITA; y quedan legalizados tanto plaza como docente en la **I. E. R. PABLO VI**, sede **COLEGIO PABLO VI - SEDE PRINCIPAL** del mismo municipio.

- **CASTAÑO VARGAS GILMA ELENA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.228.995**, Licenciada En Filosofía Y Ciencias Religiosas, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 12, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria/Media, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la I. E. R. PABLO VI, sede COLEGIO PABLO VI - SEDE PRINCIPAL; y quedan legalizados tanto plaza como docente en la **I. E. R. PABLO VI**, sede **COLEGIO PABLO VI - SEDE PRINCIPAL** del mismo municipio.

- **ARROYAVE CORREA PAULA ANDREA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.691.562**, Licenciada En Educación Básica, Énfasis En Ciencias Naturales Y Educación Ambiental, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de básica primaria, en la I. E. LLANO DE CORDOBA, sede C. E. R. CHIQUILLO; y quedan legalizados tanto plaza como docente en la **I. E. LLANO DE CORDOBA**, sede **C. E. R. LEJANIAS** del mismo municipio.

- **MARIN OCHOA SANDRA JANETTE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.234.906**, Licenciada En Educación Básica Primaria Con Énfasis En Ciencias Naturales Y Educación Ambiental, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de básica primaria, en la I. E. LLANO DE CORDOBA, sede I. E. LLANO DE CORDOBA - SEDE PRINCIPAL; y quedan legalizados tanto plaza como docente en la **I. E. LLANO DE CORDOBA**, sede **I. E. LLANO DE CORDOBA - SEDE PRINCIPAL** del mismo municipio.

- **PEREZ BOTERO MARIA DEL CARMEN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.632.480**, fue nombrada como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la E.U ARNOLDO ESTRADA, mediante decreto Municipal N° 041 de 1997, de 20 de mayo de 1997 en el municipio de Anorí; posteriormente fue trasladada mediante Decreto Municipal No. 042 de 28/07/2014, como docente de aula del mismo nivel, para la I. E. LLANO DE CORDOBA, sede I. E. LLANO DE CORDOBA - SEDE PRINCIPAL del municipio de REMEDIOS.

En el municipio de REMEDIOS en la **I. E. LLANO DE CORDOBA**, sede **I. E. LLANO DE CORDOBA - SEDE PRINCIPAL**, actualmente se encuentra una (1) plaza docente vacante en el nivel **Básica Secundaria/Media**, en el área de **Ciencias Naturales y Educación Ambiental**, según se consigna en el Acta de 2 de junio de 2022, resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de REMEDIOS.

Mediante escrito dirigido a la Secretaría de Educación de fecha 1 de agosto de 2022, recibido a través de correo electrónico, la señora PEREZ BOTERO MARIA DEL CARMEN identificada con cédula de ciudadanía No. 21.632.480, autoriza ser trasladada del nivel básica primaria, al nivel **Básica Secundaria/Media** en la I. E. LLANO DE CORDOBA, sede I. E. LLANO DE CORDOBA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de REMEDIOS, la petición es analizada por la oficina de escalafón verificando que la educadora cumple con la idoneidad y es pertinente su reubicación en la plaza solicitada por la docente.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

- **OLANO CASTRILLON JOSE BERNARDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.537.502**, Licenciado En Educación Básica, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2BE, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I.E. IGNACIO YEPES YEPES, sede C. E. R. MARTANA; y quedan legalizados tanto plaza como docente en la I.E. **IGNACIO YEPES YEPES**, sede **E U REMEDIOS** del mismo municipio.
- **GARCIA JARAMILLO LENY KATHERINE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.020.443.751**, Normalista Superior, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de básica primaria, en la I.E. IGNACIO YEPES YEPES, sede E U REMEDIOS; y quedan legalizados tanto plaza como docente en la I.E. **IGNACIO YEPES YEPES**, sede **C. E. R. MARTANA** del mismo municipio.
- **SANCHEZ CORDOBA JEISON ANDRES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.077.441.956**, Licenciado En Ingles Y francés, vinculado en Provisional Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de básica Primaria - Plaza **AFRO**, en la I. E. R. LA CRUZADA, sede C. E. R. RIO BAGRE; y quedan legalizados tanto plaza como docente en la I. E. R. **LA CRUZADA**, sede **C. E. R. CARRIZAL** del mismo municipio.
- **GELVES PEÑA JANIS SHIRLEY**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.641.958**, Bachiller Pedagógico, vinculado en Periodo de Prueba PDET, grado de escalafón 1A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de básica primaria, en la I. E. R. LA CRUZADA, sede E R BELEN; y quedan legalizados tanto plaza como docente en la I. E. R. **PABLO VI**, sede **C. E. R. LA BONITA** del mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Trasladar en el municipio de REMEDIOS, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA – NIVEL – AREA
REMEDIOS	I. E. LLANO DE CORDOBA	C. E. R. CHIQUILLO	BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO 2°: La plaza trasladada en el articulo anterior queda asignada de la siguiente manera, en el municipio de REMEDIOS

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA – NIVEL – AREA
REMEDIOS	I. E. LLANO DE CORDOBA	C. E. R. LEJANIAS	BÁSICA PRIMARIA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

ARTÍCULO 3°: Convertir en el municipio de REMEDIOS, las plazas docentes oficiales que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA – NIVEL – AREA
REMEDIOS	I. E. R. PABLO VI	COLEGIO PABLO VI - SEDE PRINCIPAL	BÁSICA SECUNDARIA/MEDIA - CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL
			BÁSICA SECUNDARIA/MEDIA – EDUCACION RELIGIOSA BÁSICA PRIMARIA
REMEDIOS	I. E. LLANO DE CORDOBA	I. E. LLANO DE CORDOBA - SEDE PRINCIPAL	BÁSICA SECUNDARIA/MEDIA – CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL
			BÁSICA PRIMARIA
REMEDIOS	I. E. LLANO DE CORDOBA	I. E. LLANO DE CORDOBA - SEDE PRINCIPAL	BÁSICA SECUNDARIA/MEDIA – CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL
			BÁSICA PRIMARIA
REMEDIOS	I. E. R. LA CRUZADA	C. E. R. RIO BAGRE	AFRO / BÁSICA PRIMARIA
			AFRO / BÁSICA SECUNDARIA/MEDIA – IDIOMA EXTRANJERO INGLES

ARTICULO 4°: La plaza convertida en el artículo anterior queda asignada de la siguiente manera, en el municipio de REMEDIOS

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA – NIVEL – AREA
REMEDIOS	I. E. R. PABLO VI	COLEGIO PABLO VI - SEDE PRINCIPAL	BÁSICA SECUNDARIA/MEDIA – EDUCACION RELIGIOSA
REMEDIOS	I. E. LLANO DE CORDOBA	I. E. LLANO DE CORDOBA - SEDE PRINCIPAL	BÁSICA SECUNDARIA/MEDIA – CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL
REMEDIOS	I. E. LLANO DE CORDOBA	I. E. LLANO DE CORDOBA - SEDE PRINCIPAL	BÁSICA SECUNDARIA/MEDIA – CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL
REMEDIOS	I. E. R. LA CRUZADA	C. E. R. CARRIZAL	AFRO / BÁSICA SECUNDARIA/MEDIA – IDIOMA EXTRANJERO INGLES

ARTÍCULO 5°: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **GOMEZ GOMEZ LINA MARIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.209.735**, Licenciada En Educación Básica Con Énfasis En Humanidades, Lengua Castellana, vinculada en Periodo de Prueba PDET, grado de escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien posee la idoneidad para cubrir la plaza vacante como Docente de Aula, en el nivel de básica primaria, en la **I. E. R. PABLO VI**, sede **COLEGIO PABLO VI - SEDE PRINCIPAL**, población mayoritaria – Postconflicto del municipio de REMEDIOS; en reemplazo de GUTIERREZ AMARIS CRISTINA, identificada con cédula de ciudadanía N° 33.200.318 quien renunció, la señora GOMEZ GOMEZ viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. PABLO VI, sede C. E. R. LA BONITA, del mismo municipio.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO 6°: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **CASTAÑO VARGAS GILMA ELENA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.228.995**, Licenciada En Filosofía Y Ciencias Religiosas, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 12, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, quien posee la idoneidad para cubrir la plaza vacante convertida como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria/Media, en el área de **Educación Religiosa**, en la **I. E. R. PABLO VI**, sede **COLEGIO PABLO VI - SEDE PRINCIPAL**, población mayoritaria – Postconflicto del municipio de REMEDIOS; la señora CASTAÑO VARGAS viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria/Media, en la **I. E. R. PABLO VI**, sede **COLEGIO PABLO VI - SEDE PRINCIPAL**, del mismo municipio.

ARTÍCULO 7°: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **ARROYAVE CORREA PAULA ANDREA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.691.562**, Licenciada En Educación Básica, Énfasis En Ciencias Naturales Y Educación Ambiental, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien posee la idoneidad para cubrir la plaza vacante trasladada como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la **I. E. LLANO DE CORDOBA**, sede **C. E. R. LEJANIAS**, población mayoritaria del municipio de REMEDIOS; la señora **ARROYAVE CORREA** viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la **I. E. LLANO DE CORDOBA**, sede **C. E. R. CHIQUILLO**, del mismo municipio.

ARTÍCULO 8°: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **MARIN OCHOA SANDRA JANETTE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.234.906**, Licenciada En Educación Básica Primaria Con Énfasis En Ciencias Naturales Y Educación Ambiental, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien posee la idoneidad para cubrir la plaza vacante convertida como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria/Media, en el área de **Ciencias Naturales Y Educación Ambiental**, en la **I. E. LLANO DE CORDOBA**, sede **I. E. LLANO DE CORDOBA - SEDE PRINCIPAL**, población mayoritaria del municipio de REMEDIOS; la señora **MARIN OCHOA** viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la **I. E. LLANO DE CORDOBA**, sede **I. E. LLANO DE CORDOBA - SEDE PRINCIPAL**, del mismo municipio.

ARTÍCULO 9°: Modificar el decreto Municipal N° 041 de 1997, de 20 de mayo de 1997 en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **PEREZ BOTERO MARIA DEL CARMEN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.632.480**, por el cual se nombró en propiedad como docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, en la E.U **ARNOLDO ESTRADA**, del municipio de ANORÍ; **REUBICÁNDOLA** en la **I. E. LLANO DE CORDOBA**, sede **I. E. LLANO DE CORDOBA - SEDE PRINCIPAL**, como Docente de Aula, en el nivel de **Básica Secundaria/Media**, en el área de **Ciencias Naturales y Educación Ambiental**, población mayoritaria del municipio de REMEDIOS; la señora **PEREZ BOTERO** es Licenciada En Educación Infantil Énfasis Ciencias Naturales Y Protección Al Medio Ambiente, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 13, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la **I. E. LLANO DE CORDOBA**, sede **I. E. LLANO DE CORDOBA - SEDE PRINCIPAL** del mismo municipio.

ARTÍCULO 10°: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **OLANO CASTRILLON JOSE BERNARDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.537.502**, Licenciado En Educación Básica, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2BE, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien posee la idoneidad para cubrir la plaza vacante como Docente de Aula, en el nivel de básica primaria, en la **I.E. IGNACIO YEPES YEPES**, sede **E U REMEDIOS**, población mayoritaria del municipio de REMEDIOS; él señor **OLANO CASTRILLON** viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la **I.E. IGNACIO YEPES YEPES**, sede **C. E. R. MARTANA**, del mismo municipio.

ARTÍCULO 11°: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **GARCIA JARAMILLO LENY KATHERINE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.020.443.751**, Normalista Superior, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien posee la idoneidad para cubrir la plaza vacante como Docente de Aula, en el nivel de básica primaria, en la **I.E. IGNACIO YEPES YEPES**, sede **C. E. R. MARTANA**, población mayoritaria del municipio de REMEDIOS; la señora **GARCIA JARAMILLO** viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la **I.E. IGNACIO YEPES YEPES**, sede **E U REMEDIOS**, del mismo municipio.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO 12: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **SANCHEZ CORDOBA JEISON ANDRES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.077.441.956**, Licenciado En Ingles Y francés, vinculado en Provisional Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien posee la idoneidad para cubrir la plaza vacante trasladada como Docente de Aula, nivel de **Básica Secundaria/Media**, en el área de Idioma Extranjero Ingles - **AFRO**, en la **I. E. R. LA CRUZADA**, sede **C. E. R. CARRIZAL**, población **AFRO** – Postconflicto del municipio de REMEDIOS; el señor SANCHEZ CORDOBA viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria - Afro en la I. E. R. LA CRUZADA, sede C. E. R. RIO BAGRE, del mismo municipio.

ARTÍCULO 13°: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **GELVES PEÑA JANIS SHIRLEY**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.641.958**, Bachiller Pedagógico, vinculada en Periodo de Prueba PDET, grado de escalafón 1A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien posee la idoneidad para cubrir la plaza vacante como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la **I. E. R. PABLO VI**, sede **C. E. R. LA BONITA**, población mayoritaria – Postconflicto del municipio de REMEDIOS; en reemplazo de GOMEZ GOMEZ LINA MARIA, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.209.735** quien paso a otra institución, la señora GELVES PEÑA viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. LA CRUZADA, sede E R BELEN, del mismo municipio.

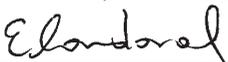
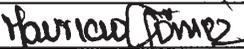
ARTÍCULO 14°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO 15°: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 16°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		12/19/2022
Revisó:	Euclides Álvaro Londoño Londoño Profesional Especializado - Dirección De Asuntos Legales Educación		08/07-2022
Proyectó:	Juan Mauricio Gómez Alvarez Profesional Universitario - Contratista		8/09/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

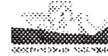


Radicado: D 2022070005552

Fecha: 15/09/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Por el cual se da por terminada una vacancia temporal a una docente y se da por terminado un nombramiento provisional vacante temporal, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto 2021070001699 del 13 de mayo de 2021, Artículo Primero: *“Conceder vacancia temporal al señor GABRIEL ÁNGEL HENAO OJEDA, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.654.147, actualmente está nombrado en propiedad, como Docente de Aula - Básica Primaria, regido por el Decreto 2277 de 1979, en la I.E.R. Nuestra Señora del Carmen, sede E R El Yarumo del Municipio de Girardota, mientras dura el período de prueba de Directivo Docente - Rector en la Institución Educativa Jorge Eliécer Gaitán, sede Colegio Jorge Eliécer Gaitán, del Municipio de Nechí, en reemplazo de la señora Mirna Fabiola Palacios Benítez, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.241.159, a quien se le terminó el encargo.”*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Mediante Decreto 2021070001944 del 27 de mayo de 2021, Artículo Primero:

" Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora CRUCELLY QUIÑONES PUERTA, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.490.490, Licenciada en Educación Infantil con énfasis en Matemáticas, como Docente de Aula - Básica Primaria, para la Institución Educativa Nuestra señora del Carmen, sede Escuela Rural El Yarumo del municipio de Girardota, población Mayoritaria en reemplazo del señor Gabriel Ángel Henao Ojeda, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.654.147, a quien se le concede vacancia temporal."

Mediante Decreto 2022070003687 del 27 de mayo de 2022, Artículo Primero:

" Actualizar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al educador GABRIEL ANGEL HENAO OJEDA, identificado con cédula 98.654.147, Licenciado en Educación Rural y Desarrollo Comunitario, como Directivo Docente Rector en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN del municipio de NECHI, por haber superado el periodo de prueba, con una Calificación Sobresaliente de 90,01, en Competencias y Desempeño."

En razón a lo anterior, se hace necesario dar por terminado el nombramiento provisional vacante temporal de la señora **CRUCELLY QUIÑONES PUERTA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.490.490**, Licenciada en Educación Infantil con énfasis en Matemáticas, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, Sede, E. R. EL YARUMO, población mayoritaria, del municipio de la Girardota, en reemplazo del señor **GABRIEL ANGEL HENAO OJEDA**, identificado con cédula **98.654.147**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminada la vacancia temporal concedida mediante el Decreto 2021070001944 del 27 de mayo de 2021, a la de la señora **CRUCELLY QUIÑONES PUERTA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.490.490**, Licenciada en Educación Infantil con énfasis en Matemáticas, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, Sede, E. R. EL YARUMO, población mayoritaria, del municipio de la Girardota, en reemplazo del señor **GABRIEL ANGEL HENAO OJEDA**, identificado con cédula **98.654.147**, en razón de la terminación de la vacancia temporal, concedida mediante el Decreto 2021070002174 del 16 de junio de 2021, al educador **GABRIEL ANGEL HENAO OJEDA**, identificado con cédula **98.654.147**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar vacante definitiva el cargo que ocupa el señor **GABRIEL ANGEL HENAO OJEDA**, identificado con cédula **98.654.147**, vinculado en propiedad en el grado 14 del Escalafón Nacional Docente, regida por el Decreto 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, Sede, E. R. EL YARUMO, población mayoritaria, del municipio de Girardota, en razón de la actualización en el Escalafón Nacional Docente y Registro Público de Carrera Docente mediante la Resolución No 0101 del 28 de febrero de 2022, expedido por la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

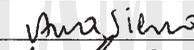
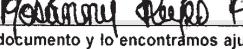
ARTICULO TERCERO: Notificar a la señora **CRUCELLY QUIÑONES PUERTA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa.

ARTICULO CUARTO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTICULO QUINTO: Para efectos legales, registrar la novedad en el Sistema de Humano en Línea y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora de Talento Humano		30/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado – Contratista		26/08/2022
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional universitario- Contratista		26/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005553

Fecha: 15/09/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

Mediante radicado N° **ANT2022ER035496**, del 24 de julio de 2022, allegado a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, la señora **BECERRA PALOMEQUE MARIANA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **54.259.170**, Licenciada en Química y Biología, vinculada en Propiedad, inscrita en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente regida por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó traslado extraordinario, el cual fue aprobado **mediante Comité de traslados realizado el 01 de agosto de 2022**.

De acuerdo a lo anterior las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de salud, a la señora **BECERRA PALOMEQUE MARIANA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **54.259.170**, Licenciada en Química y Biología, vinculada en Propiedad, inscrita en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Química - postprimaria, para la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA, sede I. E. R. EL RODEO, del municipio de SOPETRAN, en reemplazo de la señora **CUESTA MENA YINA MILENA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **26.345.753**, quien pasa a otro establecimiento educativo; la señora **BECERRA PALOMEQUE**, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Química, en la I. E. R. HECTOR HIGINIO BEDOYA VARGAS, sede C. E. R. LA PAVA, del municipio de HELICONIA.

En consecuencia, trasladar a la señora **CUESTA MENA YINA MILENA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **26.345.753**, Licenciada en Biología y Química – Especialista en Gestión Ambiental, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Química, para la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA, sede I. E. R. SANTA BARBARA, del municipio de SOPETRAN, en reemplazo del señor **JHON FREDY TELLO PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.810.098**, a quien se le terminó el nombramiento provisional por periodo de prueba; la señora **CUESTA MENA**, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Química, en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA, sede I. E. R. EL RODEO, del municipio de SOPETRAN.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **BECERRA PALOMEQUE MARIANA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **54.259.170**, Licenciada en Química y Biología, vinculada en Propiedad, inscrita en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Química - postprimaria, para la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA, sede I. E. R. EL RODEO, del municipio de SOPETRAN, en reemplazo de la señora **CUESTA MENA YINA MILENA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **26.345.753**, quien pasa a otro establecimiento educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **CUESTA MENA YINA MILENA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **26.345.753**, Licenciada en Biología y Química – Especialista en Gestión Ambiental, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Química, para la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA, sede I. E. R. SANTA BARBARA, del municipio de SOPETRAN, en reemplazo del señor **JHON FREDY TELLO PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.810.098**, a quien se le terminó el nombramiento provisional por periodo de prueba; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a*



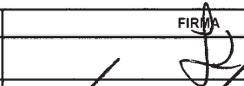
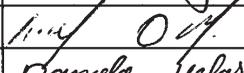
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		13/09/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Abogado Contratista		12/09/2022
Proyectó:	Daniela Maria Velásquez Usme – Auxiliar Administrativa		12/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Gaceta
DEPARTAMENTAL



Radicado: D 2022070005554

Fecha: 15/09/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

De acuerdo a la reorganización de planta 2022, en el municipio de CONCORDIA, se identificó que sobra una docente en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. DE JESUS, sede I. E. DE JESUS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CONCORDIA.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario trasladar a la señora **ISABEL CRISTINA ARANGO GARCÉS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.980.248**, Licenciada en Etnoeducación con Énfasis en Ciencias Sociales, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. JUAN PABLO GOMEZ OCHOA, sede C. E. R. JORGE LOPEZ TANGARIFE, del municipio de CARAMANTA, en reemplazo de la señora **LUZ MARINA RAMIREZ DE NORENA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.618.783**, quien renunció; la señora Arango Garcés, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la I. E. DE JESUS, sede I. E. DE JESUS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CONCORDIA.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **ISABEL CRISTINA ARANGO GARCÉS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.980.248**, Licenciada en Etnoeducación con Énfasis en Ciencias Sociales, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. JUAN PABLO GOMEZ OCHOA, sede C. E. R. JORGE LOPEZ TANGARIFE, del municipio de CARAMANTA, en reemplazo de la señora **LUZ MARINA RAMIREZ DE NORENA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.618.783**, quien renunció; según lo expuesto en la parte motiva.

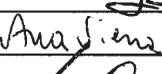
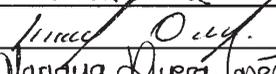
ARTÍCULO SEGUNDO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la señora **ISABEL CRISTINA ARANGO GARCÉS** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		21/9/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		01/09/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista		31/08/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		31/08/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005555

Fecha: 15/09/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,
pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

Mediante radicado N° **2022010359094**, del 24 de agosto de 2022, allegado a través del Sistema Mercurio, el señor **LUIS HERNANDO BUILES HOLGUIN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.435.204**, Licenciado en Ciencias Sociales, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, solicitó traslado extraordinario, el cual fue aprobado **mediante Comité de traslados realizado el 31 de agosto de 2022**.

De acuerdo a lo anterior las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de salud, al señor **LUIS HERNANDO BUILES HOLGUIN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.435.204**, Licenciado en Ciencias Sociales, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. BUENOS AIRES, sede C. E. R. EL MADERO, del municipio de CAÑASGORDAS, en reemplazo de la señora **LUZ CENITH TORRENEGRA CANTILLO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.558.153**, quien pasa a otro establecimiento educativo; el señor Builes Holgín, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. NICOLAS GAVIRIA, sede E U CAÑASGORDAS, del municipio de CAÑASGORDAS.

En consecuencia, trasladar a la señora **LUZ CENITH TORRENEGRA CANTILLO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.558.153**, Normalista Superior con Énfasis en Educación Física, Recreación y Deportes, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. NICOLAS GAVIRIA, sede E U CAÑASGORDAS, del municipio de CAÑASGORDAS, en reemplazo del señor **LUIS HERNANDO**



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

BUILES HOLGUIN, identificada con cédula de ciudadanía N° **70.435.204**, quien pasa a otro establecimiento educativo; la señora Torrenegra Cantillo, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. BUENOS AIRES, sede C. E. R. EL MADERO, del municipio de CAÑASGORDAS.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **LUIS HERNANDO BUILES HOLGUIN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.435.204**, Licenciado en Ciencias Sociales, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. BUENOS AIRES, sede C. E. R. EL MADERO, del municipio de CAÑASGORDAS, en reemplazo de la señora **LUZ CENITH TORRENEGRA CANTILLO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.558.153**, quien pasa a otro establecimiento educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **LUZ CENITH TORRENEGRA CANTILLO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.558.153**, Normalista Superior con Énfasis en Educación Física, Recreación y Deportes, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. NICOLAS GAVIRIA, sede E U CAÑASGORDAS, del municipio de CAÑASGORDAS, en reemplazo del señor **LUIS HERNANDO BUILES HOLGUIN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **70.435.204**, quien pasa a otro establecimiento educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		09/09/22
Revisó:	Euclides alvaro Londoño Londoño. Profesional Especializado – Dr Asuntos Legales Educación		07-09-22
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		07/09/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005556

Fecha: 15/09/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,
pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

Mediante radicado N° **2022010351751**, del 19 de agosto de 2022, allegado a través del Sistema Mercurio, la señora **JENNY PAOLA QUITO HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.049.629.990**, Licenciada en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó traslado extraordinario, el cual fue aprobado **mediante Comité de traslados realizado el 31 de agosto de 2022**.

De acuerdo a lo anterior las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de salud, a la señora **JENNY PAOLA QUITO HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.049.629.990**, Licenciada en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la I. E. DONMATIAS, sede COLEGIO DONMATIAS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de DON MATIAS, en reemplazo del señor **FELIPE DIAZ PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.385.772**, quien pasa a otro municipio; la señora Quito Hernández, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la I. E. JOSE PRIETO ARANGO, sede LICEO JOSE PRIETO ARANGO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de TARSO.

En consecuencia, se hace necesario trasladar al señor **FELIPE DIAZ PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.385.772**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. DE MARIA, sede E U



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

LA INMACULADA, del municipio de YARUMAL, en reemplazo de la señora **LEIDY MILENA RICO RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.038.102.095**, quien renunció; el señor Díaz Pérez, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la I. E. DONMATIAS, sede COLEGIO DONMATIAS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de DON MATIAS.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **JENNY PAOLA QUITO HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.049.629.990**, Licenciada en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la I. E. DONMATIAS, sede COLEGIO DONMATIAS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de DON MATIAS, en reemplazo del señor **FELIPE DIAZ PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.385.772**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **FELIPE DIAZ PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.385.772**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. DE MARIA, sede E U LA INMACULADA, del municipio de YARUMAL, en reemplazo de la señora **LEIDY MILENA RICO RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.038.102.095**, quien renunció; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

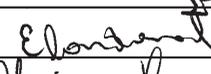
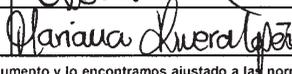
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		07/09/22
Revisó:	Euclides alvaro Londoño Londoño. Profesional Especializado – Dr Asuntos Legales Educación		07-09-22
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		07/09/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005557

Fecha: 15/09/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



TAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

Mediante radicado N° **2022010322032**, del 01 de agosto de 2022, allegado a través del Sistema Mercurio, la señora **GLADYS ELENA SALAZAR TOBON**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.712.792**, Normalista Superior, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 1B, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó traslado extraordinario, el cual fue aprobado **mediante Comité de traslados realizado el 31 de agosto de 2022**.

De acuerdo a lo anterior las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de salud, a la señora **GLADYS ELENA SALAZAR TOBON**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.712.792**, Normalista Superior, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 1B, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. LA AURORA, sede I. E. R. LA AURORA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de EL CARMEN DE VIBORAL, en reemplazo de la señora **GLORIA EMILSEN CUERVO CASTAÑEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.410.529**, quien pasa a otro municipio; la señora Salazar Tobón, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. PBRO. LUIS RODOLFO GOMEZ, sede E U MERCEDES SANIN CANO, del municipio de EL SANTUARIO.

En consecuencia, trasladar a la señora **GLORIA EMILSEN CUERVO CASTAÑEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.410.529**, Licenciada en Administración Educativa, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. PBRO. LUIS RODOLFO GOMEZ, sede E U MERCEDES SANIN CANO, del municipio de EL SANTUARIO, en reemplazo de la señora **GLADYS**



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

ELENA SALAZAR TOBON, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.712.792**, quien pasa a otro municipio; la señora Cuervo Castañeda, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E.R. LA AURORA, sede I. E.R. LA AURORA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de EL CARMEN DE VIBORAL.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **GLADYS ELENA SALAZAR TOBON**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.712.792**, Normalista Superior, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 1B, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. LA AURORA, sede I. E. R. LA AURORA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de EL CARMEN DE VIBORAL, en reemplazo de la señora **GLORIA EMILSEN CUERVO CASTAÑEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.410.529**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **GLORIA EMILSEN CUERVO CASTAÑEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.410.529**, Licenciada en Administración Educativa, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. PBRO. LUIS RODOLFO GOMEZ, sede E U MERCEDES SANIN CANO, del municipio de EL SANTUARIO, en reemplazo de la señora **GLADYS ELENA SALAZAR TOBON**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.712.792**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		07/09/22
Revisó:	Euclides alvaro Londoño Londoño. Profesional Especializado – Dr Asuntos Legales Educación		07-09-22
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		07/09/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005558

Fecha: 15/09/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

Mediante radicado N° **2022010335520**, del 09 de agosto de 2022, allegado a través del Sistema Mercurio, la señora **MARIELA DE JESUS LOPEZ QUIROZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.490.037**, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó traslado extraordinario, el cual fue aprobado mediante **Comité de traslados realizado el 31 de agosto de 2022**.

De acuerdo a lo anterior las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de salud, a la señora **MARIELA DE JESUS LOPEZ QUIROZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.490.037**, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. SAN JOSE DEL CITARA, sede LICEO SAN JOSE DEL CITARA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CIUDAD BOLIVAR, en reemplazo de la señora **SANDY ELENA FUENTES DEL TORO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.047.364.760**, quien pasa a otro establecimiento educativo; la señora López Quiroz, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. JUAN TAMAYO, sede C. E. R. CARIDAD PEREZ, del municipio de CIUDAD BOLIVAR.

En consecuencia, trasladar a la señora **SANDY ELENA FUENTES DEL TORO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.047.364.760**, Licenciada en Tecnología e Informática, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. JUAN TAMAYO, sede C. E. R. CARIDAD PEREZ, del municipio de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

CIUDAD BOLIVAR, en reemplazo de la señora **MARIELA DE JESUS LOPEZ QUIROZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.490.037**, quien pasa a otro establecimiento educativo; la señora Fuentes Del Toro, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. SAN JOSE DEL CITARA, sede LICEO SAN JOSE DEL CITARA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CIUDAD BOLIVAR.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **MARIELA DE JESUS LOPEZ QUIROZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.490.037**, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. SAN JOSE DEL CITARA, sede LICEO SAN JOSE DEL CITARA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CIUDAD BOLIVAR, en reemplazo de la señora **SANDY ELENA FUENTES DEL TORO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.047.364.760**, quien pasa a otro establecimiento educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **SANDY ELENA FUENTES DEL TORO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.047.364.760**, Licenciada en Tecnología e Informática, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. JUAN TAMAYO, sede C. E. R. CARIDAD PEREZ, del municipio de CIUDAD BOLIVAR, en reemplazo de la señora **MARIELA DE JESUS LOPEZ QUIROZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.490.037**, quien pasa a otro establecimiento educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

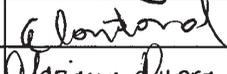
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		9/9/2022
Revisó:	Euclides alvaro Londoño Londoño. Profesional Especializado – Dr Asuntos Legales Educación		07-09-22
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		09/09/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005559

Fecha: 15/09/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." **"Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud."**, "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

Mediante radicado N° **2022010345526**, del 16 de agosto de 2022, allegado a través del Sistema Mercurio, la señora **CARINA BOLIVAR GALLEGO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.206.948**, Licenciada en Educación Básica Énfasis en Ciencias Sociales, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó traslado extraordinario, el cual fue aprobado **mediante Comité de traslados realizado el 31 de agosto de 2022**.

De acuerdo a lo anterior, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de salud, a la señora **CARINA BOLIVAR GALLEGO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.206.948**, Licenciada en Educación Básica Énfasis en Ciencias Sociales, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. GUADUAL ARRIBA, sede I. E. R. GUADUAL ARRIBA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ARBOLETES, en reemplazo del señor **EDWIN CASTELLAR MARQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **73.226.352**, quien pasó a otro municipio; la señora Bolívar Gallego, viene laborando como Docente de Aula, en el



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

nivel de Básica Primaria, en la I. E. EL TABLAZO, sede CENTRO EDUCATIVO RURAL EL TIGRE, del municipio de BARBOSA.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **CARINA BOLIVAR GALLEGO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.206.948**, Licenciada en Educación Básica Énfasis en Ciencias Sociales, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. GUADUAL ARRIBA, sede I. E. R. GUADUAL ARRIBA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ARBOLETES, en reemplazo del señor **EDWIN CASTELLAR MARQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **73.226.352**, quien pasó a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora **CARINA BOLIVAR GALLEGO**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

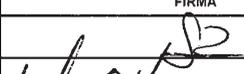
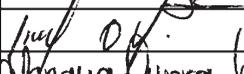
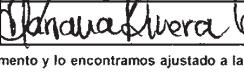
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		09/09/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista		09/09/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		09/09/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005560

Fecha: 15/09/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." **"Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud"**, "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

Mediante radicado N° **2022010320988**, del 01 de agosto de 2022, allegado a través del Sistema Mercurio, el señor **RUBEN DARIO ZAPATA LOTERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.813.215**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Educación Física, Recreación y Deportes, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó traslado extraordinario, el cual fue aprobado **mediante Comité de traslados realizado el 31 de agosto de 2022**.

De acuerdo a lo anterior, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de salud, al señor **RUBEN DARIO ZAPATA LOTERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.813.215**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Educación Física, Recreación y Deportes, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Educación Física Recreación y Deporte, para la I. E. FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO, sede I. E. FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de LA UNION, en reemplazo de la señora **MARIA MARGARITA CORTES QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.210.779**, quien



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

pasó a otro municipio; el señor Zapata Lotero, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Educación Física Recreación y Deporte, en la I. E. R. LABORES, sede I. E. R. LABORES - SEDE PRINCIPAL, del municipio de BELMIRA.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **RUBEN DARIO ZAPATA LOTERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.813.215**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Educación Física, Recreación y Deportes, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Educación Física Recreación y Deporte, para la I. E. FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO, sede I. E. FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de LA UNION, en reemplazo de la señora **MARIA MARGARITA CORTES QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.210.779**, quien pasó a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al señor **RUBEN DARIO ZAPATA LOTERO**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

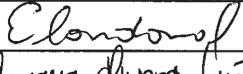
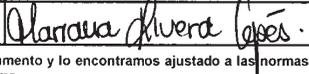
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		07/09/22
Revisó:	Euclides Alvaro Londoño Londoño. Profesional Especializado – Dr Asuntos Legales Educación		07-09-22
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		07/09/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Radicado: D 2022070005561

Fecha: 15/09/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, a través del proceso de reorganización de planta docente de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y a través de la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorgan funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En Acta del 24 de mayo de 2022, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **Valdivia** con las autoridades educativas municipales, el director de núcleo educativo y profesionales de Dirección de Permanencia Escolar y Talento Humado de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar los cuales se basaron en el formato 1 del Ministerio de Educación Nacional, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 30 de marzo 2022 según lo estipula el Ministerio de Educación Nacional, sin embargo también se tuvo en cuenta el corte de matrícula al 30 de abril de 2022 para lo cual los establecimientos educativos no tuvieron cambios significativos.

Al llevar a cabo el proceso de reorganización de planta docente en el municipio de **VALDIVIA**, se identificó que, en La Institución Educativa Rural Marco A Rojo, sede C.E.R Emilio Vasco por incremento de la matrícula, se requiere una (1) plaza docente de nivel Básica secundaria y Media, en el área de Tecnología e Informática la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

Así mismo, a través del anterior análisis técnico se determinó que en la Institución Educativa Rural Marco A Rojo, sede C.E.R Palomas por disminución en la matrícula registrada en el sistema integrado de matrícula SIMAT 2022, se presenta el sobrante de una (1) plaza docente de nivel Básica secundaria, en el área de Tecnología e Informática, ocupada por el educador **LUIS CARLOS BONILLA RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.321.261**, por lo tanto, esta plaza y el docente adscrito a ella deben ser trasladados para La Institución Educativa Rural Marco A Rojo, sede C.E.R Emilio Vasco, del municipio de Valdivia, donde se presenta déficit de una (1) plaza docente de nivel de Básica Secundaria Y Media en el área de Tecnología e Informática.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en el Municipio de **VALDIVIA**, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
VALDIVIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MARCO A ROJO	C.E.R LAS PALOMAS	BÁSICA SECUNDARIA MEDIA / TECNOLIGÍA E INFORMÁTICA

ARTICULO SEGUNDO: La plaza descrita en el artículo anterior, quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **VALDIVIA**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
VALDIVIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MARCO A ROJO	C.E.R EMILIO VASCO	BÁSICA SECUNDARIA MEDIA / TECNOLIGÍA E INFORMÁTICA

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”

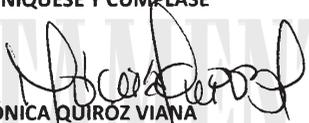
pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **LUIS CARLOS BONILLA RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.321.261** ; Ingeniero en Sistemas, vinculado en periodo de prueba, grado de escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002 como docente de aula, población mayoritaria/postconflicto, en el nivel de Básica Secundaria y Media en el área de Tecnología e Informática, para La Institución Educativa Rural Marco A Rojo, sede C.E.R Emilio Vasco, del municipio de Valdivia; viene como docente de aula, población mayoritaria/postconflicto, en el nivel Básica Secundaria y Media en el área de Tecnología e informática de la Institución Educativa Rural Marco A Rojo, sede C.E.R Palomas, ubicado en el municipio de Valdivia.

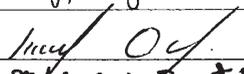
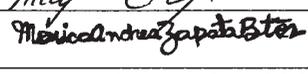
ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío - Subsecretaria Administrativa		26/08/22
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	Ana Sierra	25/08/22
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo-Contratista		23/08/22
Elaboró:	Mónica Andrea Zapata Barrientos-Profesional Universitaria		23/8/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.

ING Gaceta
DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de septiembre del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra.
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
